

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez P.P.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan C. Fernández Luna IU-Los Verdes

D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

D. Miguel Tardío Pico P.P.

AUSENTES:

D^o Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

SECRETARIA GENERAL:

D^o Natalia Garcia Gallego.

INTERVENTORA GENERAL:

No asiste

En Alcalá de los Gazules a 11 de noviembre de 2011, siendo las 13,45 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria, se declara validamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2011.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2011.

No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ATENCIONES SOCIALES.

I.- Vista la solicitud presentada por D. JUAN PEDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ de fecha 24 de octubre de 2011 con documento nacional de identidad núm. 44.052.164-B y domicilio a efecto de

notificaciones en C/ Sánchez de la Linde, 7 relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 4 de noviembre del presente con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a D. JUAN PEDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas, por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (361,84 €). **Esta ayuda se revisará cada mes.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Vista la solicitud presentada por D. CRISTOBAL PEREIRA GALAN de fecha 24 de octubre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 32.860.551-Z y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Veredilla nº 5 relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 4 de noviembre del presente con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a D. CRISTOBAL PEREIRA GALAN CRISTOBAL PEREIRA GALAN de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas, por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (361,84 €). **Esta ayuda se revisará cada mes.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

III. - Vista la solicitud presentada por D^{ÑA}. JUANA M^ª VALDIVIA MONTESINOS de fecha 26 de octubre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 75.772.668-L y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Miguel Tizón, 19 relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 21 de octubre del presente con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a D^{ÑA}. JUANA M^ª VALDIVIA MONTESINOS por no reunir los requisitos del artículo 5.3 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, superando la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (448,98 €).

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los

Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

IV.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre del 2011 se concede, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, una ayuda económica para alimentación básica a D. JUAN GÓMEZ BENÍTEZ con documento nacional de identidad núm. 31.226.540-S y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Revuelta ,15.

Teniendo en cuenta la propuesta efectuada por los Servicios Sociales en base al artículo 12 de la Ordenanza, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Suspender la ayuda concedida a D. JUAN GÓMEZ BENÍTEZ por haber comenzado a trabajar, no abonándose el mes de noviembre.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

V- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre del 2011 se concede, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, una ayuda económica para alimentación básica a DÑA. CATALINA ROMERO SÁNCHEZ con documento nacional de identidad núm. 31.839.639-A y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Pilar del Valle (sementales) apdo. correos 25.

Teniendo en cuenta la propuesta efectuada por los Servicios Sociales en base al artículo 12 de la Ordenanza, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Suspender la ayuda concedida a DÑA. CATALINA ROMERO SÁNCHEZ por haber comenzado a trabajar, no abonándose el mes de noviembre.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

VI- Por acuerdo Decreto de Alcaldía de fecha 6 de octubre del 2011 se concede, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, una ayuda económica para alimentación básica a D. MANUEL RODRIGUEZ RUIZ con documento nacional de identidad núm. 31.239.425-C y domicilio a efecto de notificaciones en C/ San Pedro nº10.

Teniendo en cuenta la propuesta efectuada por los Servicios Sociales en base al artículo 12 de la Ordenanza, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Suspender la ayuda concedida a D. MANUEL RODRIGUEZ RUIZ por haberle sido concedido a su esposa el Salario Social.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

VII- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre del 2.011 se concede, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, una ayuda económica para alimentación básica a DÑA. YOLANDA RAMOS MUÑOZ de fecha 7 de septiembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 31.862.349-N y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Benalup-CasasViejas Bloque 1 Pta. 7.

Teniendo en cuenta la propuesta efectuada por los Servicios Sociales en base al artículo 12 de la Ordenanza, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Suspender la ayuda concedida a DÑA. YOLANDA RAMOS MUÑOZ por haberle sido concedido el Salario Social.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

VIII- Por acuerdo Decreto de Alcaldía de fecha 6 de octubre del 2.011 se concede, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, una ayuda económica para alimentación básica a D. MARIO RODRIGUEZ RAMIRO con documento nacional de identidad núm. 75.806.418-M y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Idelfonso Romero, 21.

Teniendo en cuenta la propuesta efectuada por los Servicios Sociales en base al artículo 12 de la Ordenanza, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Suspender la ayuda concedida a D. MARIO RODRIGUEZ RAMIRO por haberle sido concedido el Salario Social.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO III.- PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A DISTINTAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS.

I.- Vista la solicitud para la concesión de la subvención presentada por D. NICOLÁS MACÍAS ORIHUELA con documento nacional de identidad núm. 75.742.305-Q, en nombre y representación del Club Deportivo de Pesca "EL PALMAREJO" con C.I.F. 672183668, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ San Antonio ,1 en Alcalá de los Gazules, destinada a sufragar los gastos de las distintas actividades a realizar durante el año 2.011.

Examinada la documentación presentada por el interesado de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la concesión de dicha subvención al Club Deportivo de Pesca "EL PALMAREJO" por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 340/480.

Segundo.- Dicha subvención Dicha subvención deberá justificarse , de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero.- Los documentos justificativos deberán presentarse en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido.

Cuarto.- El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en plazo dará lugar al reintegro de la subvención, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Vista la solicitud para la concesión de la subvención presentada por D. ANTONIO MANUEL CORBACHO VERA con documento nacional de identidad núm. 52.303.576-N, en nombre y representación del Club Deportivo de Pesca "EL ROCINEJO" con C.I.F. núm. V-72106388, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Mancebía nº 14 en Alcalá de los Gazules, destinada a sufragar los gastos de las distintas actividades a realizar durante el año 2.011.

Examinada la documentación presentada por el interesado de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la concesión de dicha subvención al Club Deportivo de Pesca "EL ROCINEJO" por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 340/480.

Segundo.- Dicha subvención Dicha subvención deberá justificarse , de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, en el plazo de tres meses desde la finalización

de la realización de la actividad, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero. - Los documentos justificativos deberán presentarse en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido.

Cuarto. - El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en plazo dará lugar al reintegro de la subvención, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Quinto. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

III. - Vista la solicitud para la concesión de la subvención presentada por D^{ÑA}. AGUSTINA CARMEN CECILIA SÁNCHEZ, en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE PADRES DEL COLEGIO SAGRADA FAMILIA con C.I.F. núm. G-11306123, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Carrera nº 14 en Alcalá de los Gazules, destinada a sufragar los gastos de la XVI Tagarniná del Carnaval.

Examinada la documentación presentada por el interesado de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero. - Aprobar la concesión de dicha subvención a LA ASOCIACIÓN DE PADRES DEL COLEGIO SAGRADA FAMILIA por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 338/480.

Segundo. - Dicha subvención Dicha subvención deberá justificarse, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero. - Los documentos justificativos deberán presentarse en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido.

Cuarto. - El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en plazo dará lugar al reintegro de la subvención, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Quinto. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO IV.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS.

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujeta al pago de los tributos municipales correspondientes, las siguientes licencias:

1.- Expediente núm. 73-U/2011. A D. Antonio Huertas Zacarías, de obra menor, para "Reparación de carriles y alcantarilla", en Finca Majadal de los Lirios, de este término municipal, según documentación presentada, con un presupuesto de ejecución material declarado de cuatro mil trescientos euros (4.300,00 €) y con un plazo de ejecución de 1 mes, no obstante, al tratarse de una actuación dentro del P.N. Los Alcornocales se deberá atender al condicionado establecido en el Informe Favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (Expte. U/38/11), del que se dará traslado íntegro al interesado mediante fotocopia compulsada.

2.- Expediente núm. 145-U/2011. A D. Ismael Vera Vilchez, de obra menor, para "Reparación de alambrada existente", en Finca Pago de Magaña, Polígono 17, Parcela 4, de este término municipal, según documentación presentada, con un presupuesto de ejecución material declarado de seiscientos euros (600,00 €) y con un plazo de ejecución de 1 semana, no obstante, al tratarse de una actuación dentro del P.N. Los Alcornocales se deberá atender al condicionado establecido en el Informe Favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (Expte. F/69/11), del que se dará traslado íntegro al interesado mediante fotocopia compulsada.

Observaciones:

En las obras sin proyecto (obras menores, de emergencia y de corta duración) no se excluye del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del resto del Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

PUNTO V.- PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD

1.- Visto el expediente núm. 113-U/2011 y la documentación presentada por CASUIGON, S.L., solicitando licencia de obras y apertura de nave para actividad destinada a "Almacén de productos perecederos (caracoles, espárragos, etc...)", en el Polígono Industrial La Palmosa, Manzana 6, calle B, nave 8, dicha actividad se incluye en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental, con la categoría 13.44 "Almacenes o venta de frutas o verduras" y atendiendo al trámite de calificación ambiental que se ha cumplimentado sin que consten alegaciones, de conformidad con lo señalado en el Decreto 297/1995, de 18 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como los informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Adoptar Resolución de calificación ambiental favorable para la apertura de la actividad de "Almacén de productos perecederos (caracoles, espárragos, etc...)" solicitada por CASUIGON, S.L., siempre que dicha actividad se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras

propuestas en el Proyecto, en otras disposiciones vigentes sobre la materia, y las señaladas en este acuerdo.

Para la puesta en marcha de la actividad, conforme al art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, es necesaria la presentación de Certificado suscrito por el Técnico Director del Proyecto, en el que se certifique que se ha dado cumplimiento exacto de las medidas ordenadas en el presente informe.

Segundo. - Conceder licencia obras para la adaptación de nave destinada a almacén de productos perecederos en el Pl. Ind. La Palmosa, M-6, c/ B, nave 8, con un presupuesto de ejecución material declarado de cinco mil ciento treinta y seis euros con sesenta céntimos de euro (5.136,60 €), un plazo de ejecución de 4 semanas y condicionado al cumplimiento del Art. 4.1.20.b) de las NN.SS. que dispone:

"En los casos que se establezcan retranqueos obligatorios, no podrá ocuparse dicha franja de terreno con ninguna construcción (excepto piscinas), incluidos los vuelos. Tampoco se permiten construcciones secundarias o muros de altura superior a 1 m".

Por lo tanto, la cámara frigorífica deberá preceptivamente ubicarse dentro de la nave, quedando la licencia sin efecto si se incumpliere esta condición, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 16 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

Observaciones:

En la valoración del proyecto de ejecución no se recoge la valoración de la cámara frigorífica la cual se deberá incluir en la liquidación definitiva de la obra terminada.

PUNTO VI. - PROPUESTA DE CONCESION DE LICENCIA PARA DEMOLICION DE FACHADA A INSTANCIA DE INVERSION Y DESARROLLOS SOCIO-ASISTENCIALES, S.L.

Visto el **expediente núm. 112-U/2009** y la documentación presentada por INVERSION Y DESARROLLOS SOCIO-ASISTENCIALES, S.L., para la autorización de demolición parcial de las fachadas de las fincas T-35, T-36 y T-37 del Catálogo de Protección del vigente PGOU del municipio, adjuntándose igualmente propuesta de fachada reformada, visto el informe emitido a tal efecto por el Arquitecto Asesor, en el que expone que se justifica la actuación por el mal estado de la misma así como por el peligro y riesgo para los trabajadores y peatones ajenos a la obra, las fincas objeto de la actuación pretendida están afectadas por la Modificación Puntual 22 del vigente PGOU, la cual fue aprobada definitivamente por el Pleno Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veintinueve de septiembre del dos mil once, cuya ficha y ordenanza establece de forma expresa:

- El apartado 3 del artículo 7: "Se permitirá todo tipo de obras definidas en el apartado 4.4.3. siempre que no afecten a los elementos objeto de protección. Excepcionalmente se permitirán las obras de Reposición o Reconstrucción total de la edificación, cuando expresamente estén permitidas en la finca del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU vigente, dentro de sus determinaciones de protección, motivadas por un estado ruinoso de conservación suponiendo un alto riesgo, pudiéndose llevar a cabo la reconstrucción de dichos elementos siguiendo una pauta tipológica propia del

conjunto histórico. Dichas intervenciones requerirán informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía"

- El apartado 3 del artículo 14: "La reforma, que además de las obras anteriores permite: reposición o sustitución de elementos estructurales deteriorados cuando no ofrezcan garantía de seguridad mediante su simple restauración o reparación; reconstrucción y reposición, en los casos en los que la ficha del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos del PGOU de Alcalá de los Gazules vigente, se permitan expresamente dentro de sus determinaciones de protección, y cuando el estado en que se encuentre el elemento estructural impida su conservación con garantía de seguridad y estabilidad, pudiéndose en este caso, ejecutar los elementos de huecos de fachada siguiendo los esquemas tradicionales del conjunto histórico; creación de nuevos forjados, pisos o entreplantas que no alteren la tipologías del inmueble sin dividir los huecos exteriores ni arriesgar la estructura portante, mantenimiento de la tipología estructural del edificio original en crujías, volúmenes, tipos de cubierta y patios, sin perjuicio de que se autorice por las Normas un aprovechamiento complementario, bien por aumento o ampliación de cuerpos edificados adosados, bien por construcción en el espacio interior restante de la parcela o bien por aumento de pisos, entreplantas o buhardillas en el edificio existente"

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de la Delegación de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha diecinueve de octubre de dos mil once y una vez se ha dado cumplimiento a la aprobación definitiva así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha dos de noviembre de la Modificación Puntual nº 22 del vigente PGOU de Alcalá de los Gazules.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

Conceder la licencia de obras para la demolición de la fachada del edificio para alojamientos protegidos sito en la Plaza Alameda de la Cruz nº 10, de este término municipal, según documentación presentada, con un presupuesto de ejecución material declarado de Cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve euros y setenta y tres céntimos (4.479,73 €) y con un plazo de ejecución de un mes.

URGENCIA. -

A continuación, y previa su declaración unánime de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, es incluido en el orden del día de la sesión, los siguientes puntos:

PUNTO I.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ATENCIONES SOCIALES.

I.- Visto el informe favorable emitido por los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules relativo a una ayuda puntual a DÑA. ISABEL EXPÓSITO PEREIRA con documento nacional de identidad núm.31.264.957-E y domicilio a efecto de notificaciones en C/ san Pedro, 9-2º piso

Letra F .

Teniendo en cuenta que la interesada cumple el requisito establecido en el párrafo segundo del artículo 4.2.6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas " (...) con carácter excepcional podrán especificarse dos conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de ambos conceptos, siempre que dicha cantidad no supere el 150% del salario mínimo interprofesional vigente"

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter puntual para la asistencia L c.i.maa DÑA. ISABEL EXPÓSITO PEREIRA de conformidad con el artículo 4.2.6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas, por importe de DOSCIENTOS VEINTE EUROS (220,00 €). **El pago de esta ayuda se realizará semanalmente en cuantía igual a 20,00 € y mediante la presentación de justificante de asistencia a la sesión de la semana anterior.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y treinta y cinco minutos de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

Dª NATALIA GARCÍA GALLEGO